CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 116/2020
*****

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliado en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, CNEL DCEM EDGAR ANTONIO LEGUIZAMON OVELAR,** con Cédula de Identidad N° **1.444.732**, nombrado por Orden General Nº 297 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 30 de noviembre del 2018 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **TTE 1º JM FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA,** con Cédula de Identidad N° **3.215.139,** denominado en adelante la**CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma**ECO RURAL S.R.L.** con **RUC Nº 80029416-5** Cnel Ángel López Nº 557 entre Pedro P. Peña y Tte. Heyn. Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 228-024, de la ciudad de Asunción - República del Paraguay, representadopara este acto por el **LIC. MARIO MARECO BENITEZ** con Cédula de Identidad Nº **1.591.907**,denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"ADQUISICION DE PILAS PARA EQUIPOS ESPECIALES PARA EL CODI",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al Contrato para la**"ADQUISICION DE PILAS PARA EQUIPOS ESPECIALES PARA EL CODI",** y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLÁUSULA SEGUNDA: ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones, sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **385.773.**

Lic. Mario Mareco Benitez
Gerente
ECO RURAL S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 116/2020
*****

ECO RURAL S.R.L. AÑO FISCAL 2020

Unidad Responsable	Monto total Adjudicado
Programa: 1.1.4 OG 340 FF 10 Comando de Operaciones de Defensa Interna/F.T.C.	Gs. **14.991.075.-**
Total Año Fiscal 2020	Gs. **14.991.075.-**

ECO RURAL S.R.L. AÑO FISCAL 2021

Unidad Responsable	Monto total Adjudicado
Programa: 1.1.4 OG 340 FF 10 Comando de Operaciones de Defensa Interna/F.T.C.	Gs. **120.007.500**
Total Año Fiscal 2021	Gs. **120.007.500**
Total General	**GS. 134.998.575**

CLÁUSULA CUARTA: CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA:
El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 48/2020 PLURIANUAL (2020-2021); "ADQUISICION DE PILAS PARA EQUIPOS ESPECIALES PARA EL CODI",** convocado por la *Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe".*
La adjudicación fue realizada según acto Resolución de Adjudicación Nº 213 del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe, de fecha 25 de noviembre del corriente.

Nº	Código de Catalogo	Descripción	U. de Medida	Present	Cant	Marca	Procedencia	Precio unitario (+IVA)	Precio Total (+IVA)
1	26111711-001	Pilas de Litio **Tipo CR 123A,** de 3 volts,	Unidad	Unidad	2.605	Energizer	USA	24.075	**62.715.375**
2	26111711-001	Pilas de Litio **Tipo AA,** de 1,5 volts	Unidad	Unidad	2.738	Energizer	USA	26.400	**72.283.200**
TOTAL									**134.998.575**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **GUARANÍES CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO(Gs 134.998.575).**
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes/Servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

Lic. Mario Mareco Benítez
Gerente
ECO RURAL S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 116/2020
*****

El precio del contrato estará sujeto a reajustes.
La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:
El precio del servicio adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

El Banco y Número de cuenta del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en la cuenta Bancaria es: **BANCO NACIONAL DE FOMENTO** Cuenta Corriente Nº **0001000008198221.**

CLÁUSULA SEXTIMA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

Nº	Descripción	Especificaciones Tecnicas
1	Pilas de Litio **Tipo CR 123A,** de 3 volts,	Pilas de Litio **Tipo CR 123A,** de 3 volts, presentación por unidad, cotizar por unidad de pila.
2	Pilas de Litio **Tipo AA,** de 1,5 volts	Pilas de Litio **Tipo AA,** de 1,5 volts, presentación por unidad, cotizar por unidad de pila.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO
Este contrato tendrá de vigencia desde la suscripción de la misma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de la Giraduria de la Unidad Responsable de la Ejecución Presupuestaria.

CLÁUSULA DECIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

a) La entrega de los bienes podrá ser solicitada a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato, y de acuerdo a la necesidad de la Unidad Responsable de la ejecución presupuestaria. Dicha solicitud se hará efectiva través de una Orden de Compra, debidamente firmada por los responsables de las líneas presupuestarias, y enviada a la empresa adjudicada.

b) La entrega de los bienes no podrá exceder el plazo de 3 (tres) días calendario, una vez recepcionada la orden de compra, dicha solicitud se hará efectiva a través de una Orden de Remisión, debidamente firmada por el responsable de la línea presupuestaria, y enviada a la empresa adjudicada.

c) Trámites Administrativos: En la ciudad de Asunción, Giraduría del Comando de Operaciones de Defensa Interna, sito en la Avda. José Gervasio Artigas c/ Tte. Francisco Cusmanich, predio de la Sub dirección de Subsistencia del Ejército, Asunción, Teléfono: 0981-612024.-

d) Lugar de entrega: Previa coordinación con la Giraduría mencionado en el párrafo anterior la entrega de bienes se realizara en la ciudad de Asunción, Giraduría del Comando de Operaciones de Defensa Interna, sito en la Avda. José Gervasio Artigas c/ Tte. Francisco Cusmanich, predio de la Sub dirección de Subsistencia del Ejercito.

Lic. Mario Mareco Benítez
Gerente
ECO RURAL S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO Nº 1
Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACIÓN
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCIÓN

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 116/2020
*****

EJERCICIO FISCAL 2020

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
1	Pilas de Litio **Tipo CR 123A** de 3 volts.	297	Unidad	Av. José G. Artigas c/ Tte. F. Cusmanich, predio de la Sub dirección de Subsistencia del Ejercito, Asunción.	Diciembre de 2020
2	Pilas de Litio **Tipo AA,** de 1,5 volts.	297	Unidad	Av. José Gervasio Artigas c/ Tte. Francisco Cusmanich, predio de la Sub dirección de Subsistencia del Ejercito, Asunción.	Diciembre de 2020

EJERCICIO FISCAL 2021

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de medida	Lugar de entrega de los bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de los bienes
Ítem 1	Pilas de Litio **Tipo CR 123A** de 3 volts.	2.308	Unidad	Av. José G. Artigas c/ Tte. F. Cusmanich, predio de la Sub dirección de Subsistencia del Ejercito, Asunción.	Diciembre de 2021
2	Pilas de Litio **Tipo AA,** de 1,5 volts.	2.441	Unidad	Av. José Gervasio Artigas c/ Tte. Francisco Cusmanich, predio de la Sub dirección de Subsistencia del Ejercito, Asunción.	Diciembre de 2021

<u>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

El período de validez de la Garantía será de **30 (treinta)** días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones del proveedor en virtud al Contrato.

<u>CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA</u>: MULTAS.

El valor de las multas será:1 % (uno por ciento) del suministro en demora por cada día de atraso en la **entrega de los bienes**, el valor de la multa será hasta alcanzar el valor de la garantía **de fielcumplimiento de contrato**.

Cuando el valor de la multa supera la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la convocante podrá no rescindir el contrato y seguir aplicando la penalización (multas).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

<u>CLÁUSULA DECIMO TERCERA</u>: CONDICIONES DE PAGO.

La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente, la cual deberá ser presentada en la Giraduria de las Respectiva Unidad

Lic. Mario Mareco Benitez
Gerente
ECO RURAL S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LA FAP CENTRO FINANCIERO Nº 1 Asesoría Jurídica

COMANDO EN JEFE DE LA FAP CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCIÓN

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
CONTRATO Nº 116/2020
*****

Responsable acompañado de la Copia del Acta de Recepción de Bienes y Servicios, para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

El proveedor deberá emitir y remitir a la Institución, el recibo de cancelación por la transferencia recibida en su cuenta corriente, dentro de los 15 (quince) días hábiles, posterior a la fecha de acreditación.

De la factura se deducirán:

- El 30% (treinta por ciento) sobre el IVA,
- El 3% del Impuesto a la Renta
- El (0,4%) Contribución sobre contratos suscriptos del Art. 41 de la Ley 2.051/03

Presentación de Facturas: El Proveedor presentara la/s Factura/s a Crédito en la Giraduría de las Unidades Responsables de la líneas presupuestarias mencionada en el Pliego. El/los pago/s se realizaran en la Cuenta Corriente y/o Caja de Ahorro del Proveedor.

Los pagos se realizaran con las partidas presupuestarias del Ejercicios Fiscales 2020-2021.-

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de noviembredel 2020.

Lic. Mario Mareco Benitez
Gerente
ECO RURAL S.R.L.

.....
LIC. MARIO MARECO BENITEZ
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

.....
EDGAR ANTONIO LEGUIZAMÓN OVELAR
CNEL DCEM – Dtor del CF Nº 1 COMANJEFE
CONTRATANTE

.....
FATIMA PAOLA ACOSTA ACOSTA
TTE 1RO JM Asesora Jurídica del CF Nº 1 COMANJEFE